



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-41786529--APN-DD#MS

ANEXO I

Normas de Funcionamiento e Inscripción del REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL vinculadas con la Salud

Las organizaciones civiles sin fines de lucro, con actividades en el sector salud, podrán solicitar su inscripción en el "REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL vinculadas con la Salud.

La solicitud de inscripción se realizará a través TAD, completando el formulario correspondiente, en el cual se recabarán los datos de la organización y sus actividades debiendo adjuntar, la siguiente documentación:

Estatuto social y en caso de corresponder, sus modificaciones:

Acta de designación de autoridades vigente; Acta Constitutiva, Constancia de Inscripción ante la Inspección General de Justicia.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES dispondrá la inscripción de las organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el formulario correspondiente en TAD, y acompañe la documentación requerida, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente e informará al interesado la resolución adoptada.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES debe expedirse respecto de la solicitud de incorporación al Registro efectuada por una organización, dentro del plazo de SESENTA (60) días hábiles desde la solicitud de inscripción/ reinscripción en TAD.

La inscripción de la organización será válida por el término de 4 (CUATRO) años corridos a partir del acto administrativo que dispuso su incorporación al Registro Nacional de Organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la salud. Contando con un período de gracia de 4 (cuatro meses) Vencido este deberá la interesada

tramitar la reinscripción mediante el mismo sistema.

Para el caso de que la inscripción sea rechazada, se elaborará el correspondiente acto administrativo que será notificado a la organización en los términos de los artículos 41 y 43 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Las organizaciones inscriptas en el Registro podrán ser convocadas con el fin de promover su participación en la implementación de políticas públicas, generando espacios institucionales de articulación intersectorial; de impulsar y fomentar su articulación con las distintas áreas del Ministerio, especialmente, en campañas de prevención de enfermedades, promoción y protección de la salud dirigidas a la comunidad; colaborar en el fortalecimiento de las organizaciones como actor social en su capacidad de acción, gestión y articulación responsable, a través de capacitación y acciones de comunicación.

PUBLICIDAD: La DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES publicará en la Página Web del Ministerio de Salud el listado de organizaciones registradas indicando la denominación de la organización, su responsable y datos de contacto.